



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0632-R-2024
Piura, 30 de julio del 2024

VISTO:

El expediente N° **000375-5601-24-9** presentado por el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Presidente de la Comisión Central del I Examen IDEPUNP Ciclo Regular Abril – Julio 2024, para la atención del **Pago de la Planilla del Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Piura que brindo apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 30.Jun.2024**, que contiene el Oficio N° 734-2024-D.ADM.-UNP del 15.Jul.2024, la Certificación Presupuestal N° 0436-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 25.Jul.2024, el Informe N° 975-2024-OCAJ-UNP del 30.Jul.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *“(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”;* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Directiva N° 0001-R-2005-UNP, denominada **“Directiva para la ejecución de asignaciones a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participe en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados”**, en su Artículo 3° se indica que la condición para el otorgamiento de asignaciones al personal activo de la UNP que participa en las actividades generadoras de recursos es que, este incentivo se otorga al Comité de Gestión, director y demás personal activo que participan en dichas actividades, por trabajo adicional a sus labores regulares y tal incentivo debe otorgarse cuando exista la disponibilidad financiera respectiva, es decir, se indica que se debe probar que los ingresos hayan sido mayores a los egresos;

Que, asimismo el Artículo 4° dispone lo siguiente: *“A través de la presente directiva se norma el otorgamiento de asignaciones para el personal docente que integra las diferentes comisiones de supervisión del proceso de admisión general de la UNP. Para el caso de las asignaciones por apoyo técnico administrativo, estas serán aprobadas con la Resolución respectiva, previa opinión de la Oficina Central de Planificación. Además, se añade que por cada proceso de examen de admisión se emitirá la Resolución correspondiente en la que se establecerá la escala de asignaciones tomando como referencia los porcentajes (...)”;*

Que, en este contexto, con Oficio N° 734-2024-D.ADM.-UNP del 15.Jul.2024, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Presidente de la Comisión Central del I Examen IDEPUNP Ciclo Regular Abril – Julio 2024, se dirige ante la Dirección General de Administración para solicitarle la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0632-R-2024
Piura, 30 de julio del 2024

atención y cancelación de las Planillas de pago del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 30.Jun.2024;

Que, en respuesta del proveído de la Dirección General de Administración del 16.Jul.2024, mediante el cual la Dra. Fátima Y. Sandoval Oliva solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la atención de lo solicitado de acuerdo a ley, con Certificación Presupuestal N° 0436-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 25.Jul.2024 suscrita por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para la atención de lo solicitado, indicándose textualmente lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
N° DE CERTIFICACION: 4945

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2. SECCION FUNCIONAL	0011 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
	0008 GESTION DEL PROGRAMA	
3. GENERICA DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
4. CLASIFICADOR	2.1.1.1.2.99 0008	S/. 4,890.00
	2.1.1.5.2.99 0011	S/. 13,100.00
5. MONTO TOTAL	S/. 17,990.00	

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la “Ley de presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2024”, la cual en su Artículo 6° establece lo siguiente: *“Ingresos del personal: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.”;*

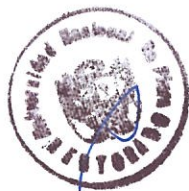
Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” en su Artículo 4°. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...” Y en su Artículo 5°. Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0632-R-2024
Piura, 30 de julio del 2024

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución. Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;



Que, mediante Informe N° 975-2024-OCAJ-UNP del 30.Jul.2024 la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: “(...) A razón de lo indicado, se debe tener en cuenta que, conforme a lo previsto en los párrafos precedentes, se regula el otorgamiento de asignaciones para el personal que participa en procesos de admisión de examen general (en este caso, Examen de IDEPUNP), estableciéndose la fórmula que se debe tener en cuenta para la escala de asignaciones de cada proceso de examen de admisión, siendo que para el caso de la asignación a favor de los docentes y personal administrativo bajo el régimen del D. Leg. N° 276, en relación al pago de la planilla que nos ocupa; dichos montos deben ser calculados conforme a la escala establecida en el segundo párrafo del inciso e) del Art.4° de la Directiva N° 0001-R- 2005-UNP y deben realizarse las retenciones respectivas a favor de la Entidad que prevé dicha Directiva. (...). En consecuencia, en atención a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que existe cobertura presupuestaria para atender lo solicitado, en virtud de la Certificación Presupuestal N° 0436-2024-UP-OPYPTTO-UNP de fecha 25/JUL/2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP; esta Oficina Central opina por la PROCEDENCIA de lo solicitado ya que el pago de la asignación que nos ocupa, al haber sido aprobada mediante la directiva antes señalada en el año 2005, fecha anterior a las prohibiciones legales dispuestas en las leyes de presupuesto anuales, al ser una subvención antigua y que como se reitera data desde el año 2005, la misma sí se puede continuar otorgando, la cual se debe otorgar SIN REAJUSTES NI INCREMENTOS (...).”;



Que, por lo expuesto, para la atención de lo solicitado en los considerandos precedentes, se cuenta con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emitida a través de los proveídos e informes técnicos y legales detallados;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;



Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0632-R-2024
Piura, 30 de julio del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería-* para el Pago de la Planilla del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Piura, que brindaron apoyo en el desarrollo del I Examen IDEPUNP Ciclo Regular Abril – Julio 2024, realizado el 30 de junio del 2024 y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- Planilla de pago del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el I Examen IDEPUNP Ciclo Regular Abril – Julio 2024, realizado el 30 de junio del 2024

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, DIRECCION DE ADMISION, ARCHIVO
09 Copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA

I EXAMEN IDEPUNP - CICLO REGULAR -
ABRIL - JULIO - 2024
DOMINGO 30 JUNIO - 2024
PLANILLA DOCENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES		IMPORTE
1	ACOSTA RUESTA FERNANDO	S/	100.00
2	ALIAGA FLORES OSCAR	S/	250.00
3	ANTON ANTON ENRIQUE	S/	100.00
4	AREVALO NIMA WILMER	S/	550.00
5	ATTO MENDIVES JOSE ALBERTO	S/	100.00
6	BARRIONUEVO GARCIA ROBERT	S/	200.00
7	CASTRO TESEN ROSA	S/	100.00
8	CHINGA NOLASCO DORIS ESTELA	S/	400.00
9	CHOQUEHUANCA ALONSO GRACIELA	S/	100.00
10	CHOQUEHUANCA PANTA AFRANIO DAVID	S/	450.00
11	CHUMACERO CORDOVA ROSARIO	S/	450.00
12	CHUMACERO MORALES ALBERTO	S/	100.00
13	CHUNGA PALOMINO SARA LUZ	S/	100.00
14	CORDOVA DE CHANG MILAGROS	S/	250.00
15	CORREA BECERRA RAMON COSME	S/	100.00
16	CORREA CANOVA HUMBERTO	S/	450.00
17	CRUZ CERNA ROSMERY	S/	100.00
18	CRUZ VILCHEZ FRANCISCO	S/	450.00
19	DELROSARIO CASTILLO OSCAR HENRY	S/	250.00
20	DOMINGUEZ CORDOVA JOEL	S/	100.00
21	ELERA OJEDA ROSARIO	S/	100.00
22	ESCOBAR GOMEZ EDER	S/	250.00
23	ESPINOZA AREVALO JUAN	S/	100.00
24	FIESTAS BANCAYAN HECTOR	S/	250.00
25	GARCIA PANTA ELBERTH	S/	450.00
26	GUERRADELGADO MARCO	S/	100.00
27	GUZMAN ZEGARRA ADRIAN	S/	450.00
28	JIMENEZ VILCHERREZ JUDITH	S/	250.00
29	LACHIRA COVEÑAS JOSE	S/	100.00
30	MATICORENA CAMPOS SILVIA	S/	250.00
31	MEJIA ALEMAN LUIS	S/	200.00
32	MONTES TORRES MARIA DEL ROSARIO	S/	100.00
33	OJEDA MAURIOLA EDGAR	S/	100.00
34	ORTIZ DE LA CRUZ CARLOS	S/	100.00
35	RAMIREZ CARRASCO CRISTINA	S/	250.00
36	RAMOS ECHEVARRIA MARIO	S/	100.00
37	REMIGIO ARGUELLO JOSE	S/	550.00
38	RIVAS VALVERDE JUAN	S/	450.00
39	RIVERA CALLE HUMBERTO	S/	250.00
40	RONDOY INFANTE LUCIANO	S/	100.00
41	ROSILLO VALLADARES JUSTO	S/	250.00
42	RUIZ GONZALES CLAUDIA	S/	100.00

850



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
OFICINA CENTRAL DE ADMISION

I EXAMEN IDEPUNP - CICLO REGULAR -
ABRIL - JULIO - 2024
DOMINGO 30 JUNIO - 2024
PLANILLA DOCENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES		IMPORTE
43	SAAVEDRA CHIROQUE ALEJANDRO	S/	100.00
44	SANCARRANCO ESTHELA JHONTAN	S/	100.00
45	SANCHEZ SANCHEZ SONIA	S/	100.00
46	SANDOVAL RIVERA JORGE	S/	250.00
47	SILV MECHATO JOSE DEL CARMEN	S/	550.00
48	TAVARA ALVARADO MARGARITA	S/	450.00
49	TISSIERES ORTIZ INES	S/	100.00
50	TORRES DIAZ CESAR	S/	100.00
51	VARGAS GONZALES PASCUAL	S/	100.00
52	VASQUEZ RAMOS OSCAR	S/	450.00
53	VELASQUEZ MELGAR JUAN	S/	100.00
54	VERA RUEDA ROSA	S/	250.00
55	WONG CERVERA FELIX	S/	250.00
56	YAIPEN HIDALGO LUIS	S/	200.00
57	ZETA VITE ADOLFO	S/	450.00
	TOTAL	S/	13,100.00



I EXAMEN IDEPUNP - CICLO REGULAR -
ABRIL - JULIO - 2024
DOMINGO 30 JUNIO - 2024

PLANILLA ADMINISTRATIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	ANTON CAMPOS CINTHIA	S/ 90.00
2	ARICA CHAVEZ NICOLAS	S/ 350.00
3	BARRNZUELA SAUCEDO CECILIA	S/ 90.00
4	BRAVO BRAVO EDWIN	S/ 100.00
5	CALLE LOPEZ JOSE	S/ 250.00
6	CASTILLO GUERRERO ELEODORO	S/ 100.00
7	CASTILLO JIMENEZ BARTOLOME	S/ 100.00
8	CORDOVA CORDOVA ALEIDA	S/ 100.00
9	DELOSSANTOS CHUQUANCA MAXIMO	S/ 250.00
10	ECHEVARRIA DE CEDANO ELVIS	S/ 90.00
11	FIESTAS AYALA ROSARIO	S/ 100.00
12	GALVEZ ZAVALA HERNAN	S/ 90.00
13	GARCIA PEÑA GREGORIO	S/ 350.00
14	GUERRERO VALLE WILFREDO	S/ 90.00
15	LAZO CASTRO JOHON	S/ 90.00
16	LOPEZ RUIZ JOSE FELIX	S/ 90.00
17	MACALUPU TORRS TEODOMIRO	S/ 150.00
18	MARCELO BELTRAN EDWAR	S/ 100.00
19	MERINO AQUINO RAUL	S/ 90.00
20	ORDINOLA SILVA ALBERTO	S/ 90.00
21	OVIEDO ROJAS FANNY MARCELA	S/ 250.00
22	PATIÑO GIRON ELMER	S/ 90.00
23	PINEDO YUPANQUI JUAN MARTIN	S/ 90.00
24	PURIZACA CHERO ELIZABETH	S/ 250.00
25	REQUENA BECERRA DOMINGO	S/ 90.00
26	ROJAS JIMENEZ CATY	S/ 90.00
27	SANDOVAL CHANDUVI MARTHA	S/ 90.00
28	SANDOVAL LARREA ELVER	S/ 90.00
29	SANDOVAL OLIVA FATIMA JANET	S/ 400.00
30	SIANCAS SAUCEDO ALEJANDRO	S/ 100.00
31	TRONCOS MAURICIO JOSE	S/ 90.00
32	VALDIVIEZO CERDEÑA MARTIN	S/ 100.00
33	VASQUEZ VELEZ MARIA JESUS	S/ 200.00
34	YANAYACO ALBINEZ JHONY	S/ 100.00
35	ZAPATA MENA PEDRO ENRIQUE	S/ 100.00
	TOTAL	S/ 4,890.00

